

7248



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio en 18 de julio 1824.; y, **POR OTRA PARTE:** la Fundación para el apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, (en lo sucesivo La Fundación) representada por el Cr. Jorge Xavier, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez No 1926 – C.P. 11200, acuerdan la celebración del presente convenio:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

La Facultad de Artes tiene a su cargo la enseñanza de disciplinas artísticas en la Universidad de la República, la enseñanza artística de grado y posgrado. A tales efectos, posee interés en la intensificación de la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Fundación, fue constituida por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con fecha 19 de diciembre de 2012. El Consejo de Administración que dirige la Fundación está constituido por el Presidente (Decano) y representantes de los órdenes Docente, Egresados y Estudiantil.

A efectos de llevar a la práctica las acciones que implementen el apoyo de la Fundación a la Facultad, se hace necesario establecer un acuerdo que formalice la vinculación entre ambas instituciones.

### **SEGUNDO: Objeto.**

El objeto de este Convenio es acordar un marco institucional entre partes que promueva el desarrollo y difusión de la enseñanza superior, la investigación, la extensión y demás fines de cada Institución.

En particular, las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.

### **TERCERO: Acuerdos complementarios.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos o actividades de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una en la ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios que se celebren a los efectos del párrafo precedente serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

### **CUARTO: Administración de actividades.**

Ambas partes podrán acordar, dentro de los límites impuestos por la normativa universitaria vigente, poner a cargo de una de ellas la administración de actividades



de interés común, que se regulará por la normativa que corresponda aplicar en el caso.

**QUINTO: Recursos humanos y materiales.**

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

**SEXTO: Coordinación de las actividades.**

La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes, las que serán denominadas Coordinadoras a los efectos del Convenio.

**SÉPTIMO: Individualidad de las partes.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVO: Normativa universitaria sobre Fondos de Libre Disponibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto por la resolución N° 99 del Consejo Directivo Central de fecha 21 de diciembre de 2021, con la finalidad del cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad (aprobada resoluciones del C.D.C N° 6 de fecha 5 de noviembre de 2019 y N° 8 del 4 de febrero de 2020), la Fundación en el marco de este Convenio se compromete a:

- 1) transferir a Udelar los fondos que correspondan de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Ordenanza citada, dentro del año civil de recibidos los fondos.
- 2) presentar anualmente una rendición de cuentas a la Facultad de Artes sobre los fondos recaudados, sus respectivas fuentes y su aplicación a fin de que pueda cumplirse con el artículo 16 de la Ordenanza citada; la rendición se elaborará de acuerdo con las pautas definidas por la Dirección General de Administración Financiera de la Udelar conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ordenanza, que serán oportunamente comunicadas a la Fundación.
- 3) adoptar sistemas de control interno financiero-contable permanentes, lo cual deberá ser informado por la Fundación a la Udelar para su aval.
- 4) presentar al C.D.C., dentro de los 90 días del cierre de cada ejercicio, sus estados contables que reflejen su situación financiera y establezcan – en forma separada – los fondos recaudados en el ejercicio y los montos a verter según la Ordenanza citada, con dictamen de auditoría que deberá realizarse a través de los mecanismos que la Universidad determine, los que serán oportunamente comunicados.
- 5) remitir al Repositorio Institucional en donde la Udelar almacena sus convenios, copia digital de todos los convenios que haya suscripto a los efectos de su registro, durante el año en que hayan sido celebrados o, como plazo máximo, antes del 31 de marzo del año siguiente a su suscripción.
- 6) brindar a solicitud del Consejo Directivo Central toda otra información ampliatoria necesaria para realizar una adecuada supervisión de los términos previstos en la citada Ordenanza.



**NOVENO: Participación de terceros.**

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el diseño, el financiamiento, la ejecución, el seguimiento o la evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

**DÉCIMO: Prohibiciones.**

No se podrá ceder ni transferir este contrato a persona o institución pública o privada alguna.

**DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.**

Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años prorrogables por igual periodo en forma automática, a menos que una de las partes exprese lo contrario en forma expresa y lo notifique a la otra.

Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie notificación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha notificación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes de común acuerdo lo dispongan de otra forma.

**DÉCIMO SEGUNDO: Diferencias.**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se resolverá por la vía de la negociación directa.

**DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones entre las partes.**

Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este Convenio por los comparecientes, por medio de cata con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilios especiales.**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO  
MIGUEL ARIM  
IHLENFELD

Firmado digitalmente  
por RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2022.10.27  
15:37:46 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

JORGE  
XAVIER  
SALDANHA

Firmado digitalmente  
por JORGE XAVIER  
SALDANHA  
Fecha: 2022.10.28  
12:02:52 -03'00'

Cr. Jorge Xavier  
Presidente  
Fundación para el Apoyo de la Facultad  
de Ciencias Económicas y de  
Administración